



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

70^a sesión plenaria

Viernes 12 de diciembre de 1997, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Udovenko (Ucrania)

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Informes de la Tercera Comisión

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea General examinará esta tarde los informes de la Tercera Comisión sobre los temas del programa 102 a 111, 112 y subtemas a) a e) y sobre el tema 12 del programa.

Pido a la Relatora de la Tercera Comisión que presente los informes de la Tercera Comisión en una sola intervención.

Sra. Martínez (Ecuador) Relatora de la Tercera Comisión: Tengo el honor de presentar los siguientes informes de la Tercera Comisión en relación con los temas asignados a la Comisión por la Asamblea General para su examen.

En relación con el tema 102 del programa, titulado “Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 25 del documento A/52/634 que se aprueben cinco proyectos de resolución.

En relación con el tema 103 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 del documento A/52/635 que se aprueben siete proyectos de resolución.

En relación con el tema 104 del programa, titulado “Fiscalización internacional de drogas”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 8 del documento A/52/636 que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 105 del programa, titulado “Adelanto de la mujer”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 32 del documento A/52/637 que se aprueben siete proyectos de resolución, y en el párrafo 33 que se adopte un proyecto de decisión. Me permito mencionar que los proyectos de resolución II y III se examinaron tanto bajo el tema 105 como bajo el tema 106, titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”.

En relación con el tema 106 del programa, titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 10 del documento A/52/638 que se apruebe un proyecto de resolución. Me permito señalar a la atención de la Asamblea General que en relación con el proyecto de resolución, titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”, en la versión en inglés solamente, en el párrafo 47 de la parte dispositiva, después de las palabras “quincuagésimo segundo período de sesiones” se debe suprimir la palabra “o”.

En relación con el tema 107 del programa, titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 24 del documento A/52/639 que se aprueben cinco proyectos de resolución.

En relación con el tema 108 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 16 del documento A/52/640 que se aprueben dos proyectos de resolución, y en el párrafo 17 que se adopte un proyecto de decisión.

En relación con el tema 109 del programa, titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 8 del documento A/52/641 que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 110 del programa, titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 del documento A/52/642 que se aprueben tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 111 del programa, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 del documento A/52/643 que se aprueben tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 112 a) del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos: Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 23 del documento A/52/644/Add.1 que se aprueben cuatro proyectos de resolución, y en el párrafo 24 que se adopte un proyecto de decisión. Me permito señalar a la atención de la Asamblea General que en relación con el proyecto de resolución III, titulado “Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, al final, se deben incluir las palabras “para todos”. Igualmente, al final del párrafo 10 de la parte dispositiva se deben incluir las palabras “incluyendo la adopción de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”.

En relación con el tema 112 b) del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 62 del documento

A/52/644/Add.2 que se aprueben 18 proyectos de resolución y en el párrafo 63 que se adopte un proyecto de decisión.

En relación con el tema 112 c) del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 44 del documento A/52/644/Add.3 que se aprueben 11 proyectos de resolución y en el párrafo 45 que se adopte un proyecto de decisión. Me permito señalar a la atención de la Asamblea General que en relación con el proyecto de resolución X, “Situación de los derechos humanos en Rwanda”, en la versión en inglés, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, cuando se dice “Representante Especial de Rwanda” debe leerse “Representante Especial para Rwanda”.

En relación con el tema 112 d) del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos: Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 11 del documento A/52/644/Add.4 que se apruebe un proyecto de resolución y en el párrafo 12 que se adopte un proyecto de decisión. Me permito señalar a la atención de la Asamblea General que en el párrafo 5 de la página 2 debe añadirse el nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la lista de los países que se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/52/L.64.

En relación con el tema 112 e) del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, la Tercera Comisión indica en su informe que figura en el documento A/52/644/Add.5 que no se presentó proyecto de resolución o decisión alguno que se refiera a este tema.

En relación con el tema 12 del programa, titulado “Informe del Consejo Económico y Social”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 9 del documento A/52/633 que se adopten dos proyectos de decisión. Me permito señalar a la atención de la Asamblea General que el título del proyecto de decisión I fue omitido. Deberá leerse “Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1998-1999”.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Si no hay propuestas con arreglo al artículo 66 del reglamento, entenderé que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Tercera Comisión que hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Por consiguiente, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto o de posición. Las posiciones de las delegaciones en relación con las recomendaciones de la Tercera Comisión han sido expresadas en la Comisión y se reflejan en los documentos oficiales pertinentes. Me permito recordar a los miembros que en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401 la Asamblea decidió que

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Me permito recordar a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Antes de comenzar a adoptar decisiones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Tercera Comisión, deseo señalar a los representantes que procederemos a adoptar decisiones de la misma forma en que se hizo en la Comisión, a menos que se informe a la Secretaría de lo contrario con antelación. Ello significa que la Asamblea procederá a realizar votaciones registradas y votaciones por separado en los casos en que así se haya hecho en la Comisión.

Asimismo, espero que podamos proceder a aprobar sin votación las recomendaciones que se aprobaron sin votación en la Tercera Comisión.

Tema 102 del programa

Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Informe de la Tercera Comisión (A/52/634)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea General procederá ahora a adoptar una decisión sobre los cinco proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 25 de su informe (A/52/634).

En primer lugar nos ocuparemos del proyecto de resolución I, titulado “Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin que se procediera a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea también desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/80).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia”, sin que se procediera a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea también desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/81).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III, titulado “Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI”, sin que se procediera a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 52/82).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV, titulado “Políticas y programas que afectan a la juventud”, sin que se procediera a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea también desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 52/83).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V, titulado “La educación para todos”, sin que se procediera a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea también desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 52/84).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Egipto.

Sr. Wissa (Egipto) (*interpretación del inglés*): Deseo dejar constancia de que mi delegación tenía la intención de sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución V, titulado “La educación para todos”, pero habida cuenta de que la Tercera Comisión había concluido su examen del tema 102 del programa no pudimos hacerlo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 102 del programa?

Así queda acordado.

Tema 103 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión (A/52/635 y Corr.1 (español únicamente))

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los siete proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 de su informe, que figura en el documento A/52/635.

Pasaremos primero al proyecto de resolución I, titulado “Seguimiento de la Declaración y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/85).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Medidas de prevención del delito

y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/86).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Cooperación internacional contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales”.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 52/87).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Cooperación internacional en asuntos penales”.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 52/88).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente”.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 52/89).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 52/90).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 52/91).

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del tema 103 del programa?

Así queda acordado.

Tema 104 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Informe de la Tercera Comisión (A/52/636)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 8 de su informe, que figura en el documento A/52/636.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución, titulado “Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas”, sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/92).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos concluido así esta etapa de nuestro examen del tema 104 del programa.

Tema 105 del programa

Adelanto de la mujer

Informe de la Tercera Comisión (A/52/637)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tiene ante sí siete proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 32 de su informe, que figura en el documento A/52/637, y un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 33 del mismo informe.

Someteré a votación los siete proyectos de resolución y el proyecto de decisión uno a uno. Una vez se hayan tomado todas las decisiones, los representantes podrán tener de nuevo la oportunidad de explicar su voto o su posición.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones en explicación de voto o de posición antes de adoptar una decisión.

Sra. Wahbi (Sudán) (*interpretación del inglés*): Deseamos explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales”, que figura en el informe de la Tercera Comisión a la Asamblea General (A/52/637).

El Sudán ha sido patrocinador del proyecto de resolución sobre esta cuestión durante mucho tiempo. El Gobierno del Sudán decidió patrocinar esas resoluciones en el pasado debido al convencimiento de que las mujeres de las zonas rurales son muy vulnerables y de que es realmente necesario mejorar su situación, en especial en los países en desarrollo, incluido el Sudán.

Lamentablemente, para nuestra delegación este año ha sido difícil incluso unirnos al consenso sobre este proyecto, debido a la redacción controvertida que se ha introducido en el texto y ha cambiado la redacción acordada el año pasado, que era aceptable para todas las delegaciones.

El motivo por el que el Sudán acabó por sumarse al consenso es que el objetivo de la mayoría de los párrafos del proyecto de resolución es mejorar la situación de las mujeres de las zonas rurales para que puedan participar de manera efectiva en la sociedad. Además, en el proyecto de resolución se insta a los Estados y a la comunidad internacional a que tomen las medidas necesarias para habilitar a las mujeres de las zonas rurales, para responder a sus necesidades y para rescatarlas de las condiciones económicas en las que muchas viven, especialmente en los países en desarrollo.

A pesar de estos nobles objetivos, que apoyamos plenamente, el Sudán se ve obligado a formular reservas sobre el inciso e) del párrafo 2 de la parte dispositiva. Los motivos de esta posición son los siguientes: primero, en ese inciso se intenta distorsionar el lenguaje acordado de las conferencias internacionales, en especial de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que se negoció en profundidad. Además, la nueva redacción del inciso produce una ambigüedad inaceptable.

Segundo, las desviaciones incorporadas a este inciso, en especial la referencia a la herencia, se pueden interpretar como una contradicción a la ley islámica, la *Sharia*.

Tercero, la posición inveterada del Sudán es rechazar enérgicamente cualquier redacción que contradiga la ley islámica. Ni nos consideramos parte de esa redacción ni puede ser vinculante para nosotros. Esa redacción no se puede considerar una redacción acordada. Por tanto, no se puede utilizar en el futuro como tal.

La cuestión de la herencia de la mujer ha sido controvertida durante conferencias internacionales anteriores y durante muchas negociaciones relativas a varios instrumentos internacionales. La base del consenso fue muy clara. Fue evidente que existían enfoques y puntos de vista divergentes y que había cuestiones concretas en las que no se podría lograr nunca un consenso. Por tanto, los intentos de forzar un consenso son completamente inaceptables.

En cuanto a la posición de la ley islámica en relación con la herencia de la mujer, deseamos aclarar las siguientes cuestiones: primero, el islam otorga a todas las mujeres el mismo derecho de heredar; segundo, la división de la herencia en el islam no se basa en el género, y, tercero, de acuerdo con la ley islámica la herencia se distribuye a los familiares sobre la base del grado de parentesco con el difunto. Por ejemplo, la madre de una persona fallecida hereda la octava parte de los bienes: dinero, tierras, etc. Y una madre es una mujer. Esto podría ser más de lo que les

corresponde a algunos hombres de la familia, incluidos los hijos del difunto.

Las Naciones Unidas han exhortado constantemente a que se respete el principio de la tolerancia entre las religiones, los países y los pueblos. Por lo tanto, cuestionamos hoy los motivos que llevan a algunos a obligarnos, como musulmanes, a justificar nuestras creencias y nuestra religión, o a otros a despreciar a una religión sagrada llamándola “filosofía”. Esta actitud nos da motivos para renovar una vez más nuestro llamamiento para que se respeten las creencias de los demás y se reconozca la diversidad que existe realmente en el mundo.

Sr. Kasanda (Zambia) (interpretación del inglés): Cuando la Tercera Comisión adoptó una decisión sobre la resolución titulada “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales”, mi delegación se reservó el derecho de formular una declaración general en explicación de posición.

Zambia fue uno de los patrocinadores de esta resolución porque otorga gran importancia a la situación de la mujer en las zonas rurales. En Zambia, el 60% de la población vive en zonas rurales, y está integrada en su mayoría por mujeres. En África, las mujeres constituyen la mayoría de la población y, de hecho, son uno de los bienes más valiosos del continente, ya que son responsables del 60 al 80% de la producción de alimentos. Las mujeres de las zonas rurales son los principales productores de alimentos.

Zambia tuvo el privilegio de formular una declaración en la Tercera Comisión en nombre de los miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), en la que nos explayamos sobre la importancia fundamental del derecho de propiedad de la tierra para las mujeres de las zonas rurales. Señalamos que las prácticas de tenencia de la tierra habitualmente aseguran a los hombres el control de las actividades y la asignación de la mejor tierra y de los mejores insumos agrícolas para las cosechas de exportación. Señalamos también que las prácticas relativas a la herencia, por las cuales la tierra se transfiere tradicionalmente del padre al hijo —negando a la mujer su derecho a la herencia, para no mencionar la igualdad de derechos en materia de herencia—, refuerzan aún más el control de los hombres y exacerban la pobreza de las mujeres.

Al abordar la cuestión de la feminización de la pobreza, uno de los temas clave que se han indicado es el de la propiedad de la tierra. Se ha determinado un vínculo definido entre la pobreza y la falta de propiedad de la tierra.

Es un hecho comprobado que la propiedad de la tierra facilita el acceso a una serie de beneficios y oportunidades, y que la forma desproporcionada en que los hombres disfrutan de los derechos sobre la tierra excluye a las mujeres de esos beneficios y oportunidades. Sin la propiedad de la tierra, se ve drásticamente limitado el acceso de las mujeres a los servicios de apoyo a la agricultura, en especial a los créditos y a los servicios de divulgación, esfera en la cual se espera que la propiedad de la tierra sea una garantía o una condición previa.

La mayor parte de la tierra en África es tierra agrícola sujeta a las prácticas de herencia tradicionales y, por lo tanto, la igualdad de derechos de la mujer en materia de herencia de tierras adquiere una importancia fundamental. Constituye el núcleo mismo de la habilitación económica de la mujer, en especial para las mujeres de las zonas rurales que quizá no puedan comprar tierras. La cuestión está también vinculada al desarrollo. No es posible desarrollo significativo alguno cuando se niega a más de la mitad de la población el derecho a poseer tierras, que son un importante recurso de producción.

Es también una cuestión vinculada a los derechos humanos. Todos nacen con iguales derechos y tienen el derecho de que se los trate en igualdad de condiciones. La cuestión de la discriminación en materia de derechos sobre la tierra es una cuestión de derechos humanos. Se discrimina a la mujer por haber nacido mujer.

Por estos motivos, la delegación de Zambia continuará propiciando en todos los foros adecuados la promulgación de leyes que garanticen a la mujer el derecho a la igualdad en materia de herencia. En este sentido, deseamos dar las gracias a la delegación de Mongolia por su excelente labor y por la paciencia de que ha hecho gala al esforzarse por lograr el consenso sobre este proyecto de resolución. Deseamos también agradecer a todas las delegaciones que trabajaron tan arduamente para mantener el frágil consenso alcanzado en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el texto relativo a la herencia. Lamentamos que algunas delegaciones, que fueron claramente una minoría, optaran por no respetar y mantener ese acuerdo. Sin embargo, continuaremos tratando con tenacidad de lograr la justicia en esta cuestión tan importante.

Sr. Saleh (Bahrein) (*interpretación del árabe*): Mi delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución I, titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales”. No obstante, deseamos dejar constancia de nuestras reservas respecto del inciso e) del párrafo 2 de la parte dispositiva, ya que contradice nuestra

shariah islámica. El islam ha garantizado a la mujer sus plenos derechos, incluido el derecho a la herencia. El Sagrado Corán estableció que el hombre tendrá dos veces más que la mujer. Por lo tanto, con respecto a la cuestión de la herencia en el islam, hay una norma definida de la que no nos podemos apartar y que no podemos poner en tela de juicio.

Sra. Mohamed (Yemen) (*interpretación del árabe*): Con respecto a la resolución titulada “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales”, apoyamos su aprobación por consenso. Sin embargo, deseamos también dejar en claro que la cuestión de la herencia en el islam es compleja. En el islam, la distribución de la herencia entre los sexos se rige por el vínculo y el parentesco. Mi delegación desea dejar constancia de nuestras reservas en cuanto al texto del inciso e) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos en primer lugar al proyecto de resolución I, titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/93).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/94).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III, titulado “Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 52/95).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV, titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 52/96).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V, titulado “Violencia contra las trabajadoras migratorias”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 52/97).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VI, titulado “Trata de mujeres y niñas”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 52/98).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VII, titulado “Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 52/99).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer”, que la

Tercera Comisión recomienda en el párrafo 33 de su informe.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a la representante del Yemen, quien desea formular una declaración en explicación de posición.

Sra. Mohamed (Yemen) (*interpretación del árabe*): No estuvimos presentes cuando se aprobó el proyecto de resolución sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría. Deseamos expresar nuestro apoyo oficial a dicho proyecto de resolución, así como nuestro deseo de pasar a ser uno de sus patrocinadores.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 105 del programa?

Así queda acordado.

Tema 106 del programa

Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Informe de la Tercera Comisión (A/52/638)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 10 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución, titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/100).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos concluido así esta etapa de nuestro examen del tema 106 del programa.

Tema 107 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión (A/52/639)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los cinco proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 24 de su informe contenido en el documento A/52/639.

Pasaremos primero al proyecto de resolución I, titulado “Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África”, que la Tercera Comisión aprobó sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/101).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/102).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III, titulado “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 52/103).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV, titulado “Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”, por aclamación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 52/104).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V, titulado “Asistencia a los menores refugiados no acompañados”, sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 52/105).

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 107 del programa?

Así queda acordado.

Tema 108 del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

Informe de la Tercera Comisión (A/52/640)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 16 de su informe contenido en el documento A/52/640 y un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 17 del mismo informe.

Pasaremos primero al proyecto de resolución I, que se titula “La niña”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/106).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Los derechos del niño”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/107).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la promoción y protección de los derechos del niño”, que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 17 de su informe.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea desea dar por concluido su examen del tema 108 del programa?

Así queda acordado.

Tema 109 del programa

Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Informe de la Tercera Comisión (A/52/641)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Fiji, quien desea formular una declaración en explicación de posición antes de que se adopte una decisión.

Sr. Bune (Fiji) (*interpretación del inglés*): Fiji cree que la observación del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo no debe ser sólo un ejercicio

para admitir que todavía existen poblaciones indígenas en nuestro mundo. Por lo tanto, la observación del Decenio debe tener un significado y ser fructífera para el futuro de las poblaciones indígenas. Se debe enfrentar el sombrío porvenir que les espera mediante la creación de un fondo internacional para su supervivencia, desarrollo, progreso y mejor futuro. Tenemos que avanzar más velozmente para aprobar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Tenemos que crear lo más pronto posible una dependencia para las poblaciones indígenas en nuestra Organización. Nuestra meta final debe ser la aprobación de una convención internacional sobre las poblaciones indígenas del mundo.

También nos preocupa la falta de progreso en la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Una declaración internacional sobre esos derechos es, en opinión de mi delegación, un testimonio de nuestra inquietud, preocupación y profundo interés por el futuro de nuestras poblaciones indígenas, y un compromiso internacional en tal sentido. Sin embargo, después de tres reuniones sólo se han aprobado dos de los 45 artículos. Los dos artículos aprobados son casi insignificantes en relación con los aspectos sustantivos de los derechos indígenas, como la libre determinación, la propiedad y el control de los recursos, y los programas de acción afirmativa para promover su desarrollo y progreso. Si la observación del Decenio ha de tener significado, la comunidad internacional y los Estados Miembros en particular deben mostrar su voluntad política de concluir cuanto antes el proyecto de declaración.

Estamos sumamente preocupados por la información sobre las poblaciones indígenas del mundo que figura en la página 43 del Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano correspondiente a 1997. Según el informe, las poblaciones indígenas han visto destruidos sus valores y costumbres a manos de los inmigrantes, y frecuentemente han caído en el alcoholismo o en el suicidio. En los países en desarrollo se mezclan en cierta medida con la población mayoritaria, pero en los países industriales muchos han terminado en reservas, enfrentando un futuro sombrío. En el informe también se dice que en casi todas las sociedades donde se encuentran, las poblaciones indígenas son más pobres que la mayoría de otros grupos, se encuentran en una situación mucho peor en las dimensiones de la pobreza que no guardan relación con el ingreso, y enfrentan discriminación en el empleo. El informe es un comentario muy triste sobre la suerte de las poblaciones indígenas del mundo, en momentos en que observamos el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. La pregunta que quiere hacer mi delegación es la

siguiente: ¿qué es lo que realmente estamos observando?
¿El futuro sombrío de las poblaciones indígenas del mundo?
¿El maltrato y la represión de que son objeto en nuestro mundo, una tendencia en el trato que reciben que puede anunciar su extinción?

No cabe duda de que nuestras observaciones deberían ser más significativas y útiles y deberían contribuir a la creación, durante el decenio, de un futuro mejor para las poblaciones indígenas.

Por lo tanto, seguimos pidiendo que se proceda a la redacción, negociación y aprobación de una convención internacional sobre las poblaciones indígenas del mundo, a fin de crear un marco jurídico para la supervivencia, el desarrollo, el progreso y el futuro de esas poblaciones en nuestro mundo. Las poblaciones indígenas consideran que la aprobación del proyecto actual es decisiva para su supervivencia. Este fue el mensaje que expusieron claramente los numerosos representantes de poblaciones indígenas de todo el mundo que asistieron a un seminario regional que organizó mi Gobierno el año pasado como parte de su programa de actividades para la observación del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

Creemos que un aspecto positivo de la observancia internacional debería ser la creación, en las Naciones Unidas, de una dependencia de asuntos de las poblaciones indígenas, propuesta que mi delegación ha propiciado consecuentemente en los últimos años. En nuestra opinión, la observación del Decenio sería aún más importante y significativa si se creara esa dependencia.

Finalmente, mi delegación desearía que en nuestro quincuagésimo tercer período de sesiones estas cuestiones quedaran reflejadas en el proyecto de resolución sobre el Decenio.

Mientras tanto, Fiji se unirá al consenso sobre el proyecto de resolución que estamos considerando, porque aun así consideramos que es un paso en la dirección correcta.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 8 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/108).

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que es deseo de la Asamblea General dar por concluido su examen del tema 109 del programa?

Así queda acordado.

Tema 110 del programa

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe de la Tercera Comisión (A/52/642)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 de su informe, que figura en el documento A/52/642.

Consideraremos primero el proyecto de resolución I, titulado “Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/109).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución II, titulado “Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial”.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/110).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución III,

titulado “Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 52/111).

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que es deseo de la Asamblea General dar por concluido su examen del tema 110 del programa?

Así queda acordado.

Tema 111 del programa

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Informe de la Tercera Comisión (A/52/643)

Sr. Mukhopadhaya (India) (*interpretación del inglés*): La India desearía sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución III, sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, que forma parte del informe de la Tercera Comisión respecto de este tema del programa.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La declaración del representante de la India quedará reflejada en las actas de esta reunión.

La Asamblea tomará una decisión sobre los tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 de su informe.

Comenzaremos por el proyecto de resolución I, titulado “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil,

Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Guinea Ecuatorial, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Granada, Irlanda, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Islas Marshall, Mónaco, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán.

Por 113 votos contra 18 y 41 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/112).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación”, sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/113).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución III se titula “El derecho del pueblo palestino a la libre determinación”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de

Tanzanía, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

República Dominicana, Georgia, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Uruguay.

Por 160 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 52/114).

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir en esta forma su examen del tema 111 del programa?

Así queda acordado.

Tema 112 del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (Parte I) (A/52/644)

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General decide tomar nota de la Parte I del informe de la Tercera Comisión sobre el tema 112 del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”?

Así queda acordado.

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (Parte II) (A/52/644/Add.1)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea deberá ahora tomar una decisión sobre los cuatro proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 23 de la Parte II de su informe y sobre el proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 24 del mencionado informe.

Pasaremos primero al proyecto de resolución I, titulado “Convención Internacional sobre la protección de los

derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/115).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II, titulado “Pactos internacionales de derechos humanos”, sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/116).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III, titulado “Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución III, tal como se lo enmendara oralmente, sin votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución III, en su forma oralmente enmendada (resolución 52/117).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IV lleva como título “Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos”.

Se ha pedido votación por separado del párrafo 21 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IV.

Dado que no hay objeciones, pondré a votación en primer término el párrafo 21 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suecia, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela.

Votos en contra:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, Sudán.

Abstenciones:

Argelia, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, China, República Democrática del Congo, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Líbano, Malasia, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Pakistán, Arabia Saudita, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Por 118 votos contra 5 y 37 abstenciones, se mantiene el párrafo 21 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Ghana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV en su totalidad sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea actuar de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV en su totalidad (resolución 52/118).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión con respecto al proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 24 de su informe.

El proyecto de decisión se titula “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la aplicación de los instrumentos de derechos humanos”.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema a) del tema 112 del programa?

Así queda acordado.

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Informe de la Tercera Comisión (Parte III)
(A/52/644/Add.2)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tiene ante sí 18 proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 62 de la Parte III de su informe (A/52/644/Add.2) y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 63 del mismo informe.

Señalaré a la atención de la Asamblea uno a uno los 18 proyectos de resolución y el proyecto de decisión. Una vez adoptadas todas las decisiones al respecto los representantes tendrán la oportunidad de explicar su voto.

Pasamos en primer lugar al proyecto de resolución I, titulado “Respeto de los principios de soberanía nacional y

de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Afganistán, Bolivia, Chile, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Guatemala, Kirguistán, Senegal, Sierra Leona, Turkmenistán, Vanuatu.

Por 96 votos contra 58 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/119).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución II, titulado “Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Swazilandia, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, Belice, Bolivia, Cabo Verde, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Georgia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Turkmenistán, Ucrania, Vanuatu.

Por 91 votos contra 46 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/120).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución III, titulado “Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Armenia, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá,

Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 94 votos contra 1 y 73 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 52/121).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 52/122).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 52/123).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Los derechos humanos en la administración de justicia”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VI sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 52/124).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Fortalecimiento del estado de derecho”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VII sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 52/125).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución VIII, titulado “Protección del personal de las Naciones Unidas”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VIII sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 52/126).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IX se titula “Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública conexas”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IX sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 52/127).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución X se titula “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución X sin haberlo sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 52/128).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XI se titula “Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Brunei Darussalam, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Irán (República Islámica del), República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zimbabwe.

Por 157 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 52/129).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XII se titula “Protección y asistencia en favor de los desplazados internos”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XII sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 52/130).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula “Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República

Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 116 votos contra 2 y 50 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 52/131).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XIV se titula “Derechos humanos y éxodos en masa”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIV sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 52/132).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XV se titula “Derechos humanos y terrorismo”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslove-

nia, Islas Salomón, España, Suecia, República Árabe Siria, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Vanuatu.

Por 115 votos contra ninguno y 57 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 52/133).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XVI se titula “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVI sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 52/134).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XVII se titula “Situación de los derechos humanos en Camboya”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVII sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 52/135).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XVIII se titula “Derecho al desarrollo”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana,

Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Estonia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, República de Corea, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Tayikistán, Uzbekistán.

Por 129 votos contra 12 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 52/136).

[Posteriormente, las delegaciones de Australia, República de Moldova, Rumania y Ucrania informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de abstenerse, y la delegación de Ghana de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión que figura en el párrafo 63 de la Parte III del informe. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de decisión, titulado “Concesión de premios en la

esfera de los derechos humanos en 1998”, sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones en explicación de voto o de posición.

Sr. Najem (Líbano) (*interpretación del árabe*): Mi delegación ha solicitado la palabra para formular una declaración en explicación de voto sobre el proyecto de resolución XV, titulado “Derechos humanos y terrorismo”.

Ante todo, deseo recalcar que el Líbano condena enérgicamente todos los actos de terrorismo y piensa que el terrorismo es uno de los azotes más terribles de las sociedades democráticas. Mi delegación reitera su firme decisión de colaborar plenamente en el marco de todo esfuerzo internacional justo, equitativo e imparcial para luchar contra el terrorismo. De hecho, el Líbano ya ha ratificado la mayoría de las convenciones internacionales contra el terrorismo.

Mi delegación se abstuvo en la votación de esta resolución por las siguientes razones. En primer lugar, en la resolución no se condena el terrorismo de Estado que permite la ocupación de territorios extranjeros, como la ocupación israelí del Líbano meridional y del Bekaa occidental y las horribles masacres de nuestros ciudadanos cometidas por el ejército israelí. Nosotros, al igual que otros muchos Estados, estamos convencidos de que la ocupación extranjera es una de las formas más atroces de terrorismo.

En segundo lugar, en la resolución no se hace referencia a la resolución 46/51 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, a la que se remite la Comisión de Derechos Humanos en otras resoluciones aprobadas posteriormente para poner de relieve la necesidad de establecer una definición clara del concepto de terrorismo.

En tercer lugar, en la resolución no se establece una distinción entre el derecho a luchar contra la ocupación extranjera y la lucha justa y legítima de los pueblos para liberar sus territorios. Este último es un derecho consagrado en el derecho internacional, incluidas la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas.

Sra. Castro de Barish (Costa Rica): La delegación de Costa Rica desea explicar su no participación en la votación sobre el proyecto de resolución I, titulado “Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales”.

Podemos apoyar muchos de los principios y párrafos ahí enunciados. No obstante, no compartimos el contenido del séptimo párrafo del preámbulo, especialmente en la frase que dice

“y que los sistemas políticos y los procesos electorales están sujetos a factores históricos, políticos, culturales y religiosos.”

Esta frase pareciera servir de excusa para perpetuar prácticas inaceptables del pasado, y aun del presente, en algunos procesos electorales, como la intimidación y el uso de la violencia para afectar los resultados de las votaciones por gobiernos que desean perpetuarse en el poder, por regímenes que no son realmente democráticos.

Por tal motivo mi delegación prefirió no participar en la votación de ese proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 112 del programa?

Así queda acordado.

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (Parte IV) (A/52/644/Add.3)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy a continuación la palabra a aquellos representantes que deseen formular declaraciones en explicación de voto o de posición antes de la votación sobre los 11 proyectos de resolución y el proyecto de decisión que figuran en el documento A/52/644/Add.3.

Sra. Dorjee (Bhután) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha solicitado la palabra para intervenir en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución VI, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”.

De acuerdo con la posición de Bhután respecto de las resoluciones que se refieren a la situación de los derechos

humanos en países concretos, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución. Sin embargo, deseamos dejar constancia de nuestras reservas sobre el inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva del texto, que aborda la cuestión de la pena capital. Varias delegaciones se aproximaron a los patrocinadores para que suprimieran de ese párrafo las palabras “por apostasía o delitos que no sean de violencia”, algo que lamentablemente no fue aceptado.

La supresión habría evitado una intromisión a la hora de determinar qué delitos pueden o no ser castigados con la pena de muerte. Deseamos recordar a la Comisión que no hay consenso internacional sobre la abolición de la pena capital. También señalamos que el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite la pena capital para los delitos más graves. A diferencia del inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Pacto no intenta especificar a qué delitos se puede o no aplicar la pena capital.

En cuanto al proyecto de resolución XI, titulado “Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)”, si bien Bhután apoya el proyecto de resolución, queremos manifestar nuestras reservas sobre el séptimo párrafo del preámbulo, en el que se hace referencia al documento A/52/490, de 17 de octubre de 1997, que contiene el informe de la Relatora Especial. En el párrafo 36 del informe se incluyen referencias a la pena capital, algo que claramente rebasa el mandato de la Relatora Especial.

Sr. Rahmtalla (Sudán) (*interpretación del árabe*): La delegación del Sudán desea formular una declaración general antes de que se realice la votación sobre el proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en el Sudán, que figura como proyecto de resolución IV en el informe de la Tercera Comisión contenido en el documento A/52/644/Add.3.

El Gobierno del Sudán mantiene un continuo interés en los derechos humanos; este es un principio genuino de nuestro Gobierno, que ha concedido un lugar de suma prioridad a la tarea de lograr la paz y establecer un sistema de gobierno en el país. Prueba de ello son los logros alcanzados en la esfera de los derechos humanos desde el comienzo de este año, logros que deseo resumir de la siguiente manera.

En primer lugar, el 21 de abril de 1997 se firmó el Acuerdo de Paz entre el Gobierno y todas las facciones

rebeldes, salvo una. En ese Acuerdo, conocido como el Acuerdo de Jartum, se incluyó la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ello ha sido verificado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos nombrado por la Asamblea General para que estudie la situación de los derechos humanos en el Sudán. A continuación citaré algunas partes del Acuerdo en calidad de ejemplo. En el Acuerdo de Jartum se estableció lo siguiente:

“1. El Sudán está formado por una sociedad multirracional, multiétnica, multicultural y multirreligiosa. El islam es la religión de la mayoría de la población, pero un número considerable de ciudadanos sigue la doctrina cristiana o credos africanos. Sin embargo, la base de los derechos y las obligaciones en el Sudán será la ciudadanía, por lo que todos los sudaneses participarán en pie de igualdad de todos los aspectos de la vida y de las responsabilidades políticas sobre la base de esa ciudadanía.

2. Se garantizará la libertad de religión, creencia y culto.

3. Se mantendrán condiciones adecuadas para la práctica de los cultos, la *dawa*, el proselitismo y la prédica.

4. Ningún ciudadano será obligado a adoptar fe o religión alguna.

5. No se promulgarán leyes que afecten negativamente a los derechos de los ciudadanos en materia de religión.

6. a. La ley cherámica y la costumbre serán fuentes del derecho.”

En otras disposiciones incluidas en el Acuerdo de Jartum se establece lo siguiente:

“El Tribunal Supremo es el guardián de la Constitución y, por consiguiente, está encargado de protegerla e interpretarla.

El pueblo del Sudán meridional ejercerá el derecho a la libre determinación mediante la celebración de un referéndum.

En la Constitución estarán consagrados los siguientes principios: a. Sólo se impondrán los castigos

previstos por la ley; y b. Toda persona será considerada inocente mientras no se demuestre lo contrario.

La carta de derechos y libertades estará consagrada en la Constitución.

Todas las cuestiones relacionadas con el derecho de las personas, como el matrimonio, el divorcio, la filiación y las herencias, se regirán por la religión y la costumbre de las personas interesadas.”

En segundo lugar, tras la firma del Acuerdo, el Gobierno trató de negociar con la única facción rebelde que había quedado fuera del proceso de paz. Decidió adoptar la declaración de principios de la Cumbre Extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo como base para las deliberaciones y negociaciones. El Gobierno del Sudán participó en el más alto nivel en las últimas conversaciones celebradas bajo la égida de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, en octubre, ocasión en que se acordó reanudar las negociaciones en abril próximo.

En tercer lugar, en la esfera del socorro a los afectados por la guerra en el país, el Sudán continuó cooperando con el proceso que él mismo inició, a saber, la Operación Supervivencia en el Sudán. La semana pasada, el Enviado Especial del Secretario General para Asuntos Humanitarios en el Sudán, Sr. van Schaik, visitó nuestro país y llevó a cabo negociaciones muy positivas con el Gobierno. De conformidad con esas negociaciones, se permitió el establecimiento de nuevos puestos para la distribución de alimentos a nuevas regiones del país, incluso en las zonas bajo control del único grupo rebelde. Es preciso mencionar en este momento que algunos de los que patrocinaron el proyecto de resolución describieron el resultado de la visita del Enviado Especial como extremadamente positiva. De nuestra parte, subrayamos lo que han señalado al respecto.

En cuarto lugar, la Comisión Nacional para la Preparación de la Constitución permanente, que es una entidad independiente, continúa con su labor con la participación de todos los sectores del pueblo del Sudán. Se prevé que finalice el proyecto de constitución a comienzos de 1998.

En quinto lugar, el Gobierno reiteró una vez más por conducto de su Presidente el ofrecimiento de amnistía a todos los que se levantaron en armas en contra de su patria. Asimismo, reiteró su invitación a todas las partes, sin restricciones o exclusiones, para que participaran en la política interna. Un número elevado de políticos y ciudadanos aceptaron esta invitación.

En sexto lugar, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Gáspár Bíró, fue recibido en dos oportunidades, la primera en enero y la segunda en septiembre de 1997. Se le prestó plena cooperación en todos los planos, oficial y oficioso, como el Relator señaló en el informe provisional (A/52/510, anexo) que presentó a la Asamblea General en el período de sesiones en curso.

En séptimo lugar, en julio de 1997 se emitieron muchos decretos constitucionales en los que se estableció el marco para los derechos humanos y las libertades fundamentales que figuran en el Acuerdo de Paz de Jartum.

En octavo lugar, el Consejo Asesor en Derechos Humanos, un órgano integrado por diversos círculos oficiales y oficiosos interesados en los derechos humanos, ha establecido varias comisiones de investigación de los hechos para verificar las denuncias de violaciones a los derechos humanos. Varias de estas comisiones han completado su labor, y el Relator Especial formuló observaciones acerca de los resultados. Aún se siguen desplegando esfuerzos en cooperación con él para promover y proteger los derechos humanos en el Sudán.

Mediante la formulación de estas observaciones quisimos dar ejemplos de los persistentes esfuerzos que despliega el Gobierno de mi país para promover y mantener los derechos humanos. No obstante, cabe lamentar que la delegación de los Estados Unidos y los patrocinadores del proyecto de resolución, en lugar de recibir estos logros con reconocimiento y aprecio, insistan en presentar un proyecto de resolución que como mínimo se podría describir como carente de honestidad y credibilidad. En él se refleja claramente el grado de politización al que han llegado algunos Estados en el tratamiento de esta noble cuestión relacionada con la promoción y la preservación de los derechos humanos.

Cuando aludimos a la politización de los derechos humanos, nos referimos al hecho de que siempre se nos acusa y se nos adjudica la intención de apartarnos de los principios de los derechos humanos.

Sin embargo, no se necesita ninguna prueba de que los Estados Unidos están en contra del Gobierno actual. Las declaraciones estadounidenses sobre la necesidad de derrocar al actual Gobierno del Sudán por cualquier medio posible, incluidos medios militares —permítaseme reiterarlo: cualquier medio posible, incluidos medios militares—, aparecen en todos los medios de difusión. Las visitas de funcionarios estadounidenses a la región y a lo que los Estados Unidos denominan “Estados del frente” son un

hecho, no un argumento infundado del Sudán. Incluso vemos que los Estados Unidos están intentando enfrentar al Sudán contra sus vecinos, con los que el Sudán continuará alentando sus relaciones.

Está claro que todas esas políticas, declaradas a los más altos niveles, están destinadas a prolongar la duración del conflicto en la zona meridional del Sudán y a socavar los esfuerzos del Gobierno sudanés por establecer la paz. Si añadimos a esto la imposición unilateral de sanciones económicas contra el Sudán, nos encontramos con que esas acciones no pueden interpretarse en un contexto no político. La otra prueba de esto es la declaración del portavoz del Departamento de Estado de los Estados Unidos de que el objetivo de las sanciones económicas unilaterales contra el Sudán es ejercer presiones políticas contra el Gobierno sudanés elegido y forzarlo a cambiar su comportamiento y a participar en las conversaciones de paz celebradas en Nairobi. Esta acción ha obstaculizado esas conversaciones, que han sido aplazadas hasta comienzos del año próximo.

Todas estas políticas ponen de relieve ante los Estados Miembros de las Naciones Unidas los motivos reales que subyacen a la presentación de este proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Estas prácticas constituyen una grave violación de las resoluciones internacionalmente vinculantes en la esfera de los derechos humanos. La Asamblea declaró muy recientemente que la imposición de sanciones económicas unilaterales constituye una violación de los derechos humanitarios y económicos de los pueblos, afecta adversamente el desarrollo económico y social y el derecho de las personas a vivir en dignidad y contraviene la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional.

La insistencia de los patrocinadores en presentar este tipo de proyectos de resolución y la adición anual de elementos nuevos y negativos concuerda con las campañas actuales contra la orientación del pueblo sudanés y de su Gobierno. Esas campañas están dirigidas contra la tolerante fe islámica. De otro modo, ¿cómo podríamos interpretar el hecho de que en el proyecto de resolución de este año se haya añadido un nuevo elemento, que trata de los abusos sexuales contra niños? Es una acusación que avergonzaría a cualquier musulmán. Algunos podrán negar lo que estamos diciendo, pero esos ataques están dirigidos contra el islam y contra más de 1.000 millones de fieles musulmanes y son lanzados en el santuario de las Naciones Unidas durante la celebración de una gran ocasión, el Día de los Derechos Humanos, bajo el pretexto de proteger los derechos de la mujer. Esto es prueba de que el islam es el objetivo primario. No podemos aceptar que algunos explo-

ten el podio de esta Organización internacional para menospreciar un derecho incontrovertible, el derecho a la fe.

También denunciamos cualquier intento de menospreciar una fe divina o de someterla a caprichos humanos y objetivos seculares. Denunciamos enérgicamente cualquier menosprecio al islam o cualquier intento de distorsionarlo o vincularlo con acusaciones infundadas sobre violaciones de los derechos humanos, de los derechos de los niños y de los derechos de las mujeres, o con el terrorismo. Consideramos que ese comportamiento es un nuevo y enorme desafío al que se enfrenta la comunidad internacional, que debe intentar poner fin a la actitud de enfrentamiento entre los diversos credos y fe de este mundo.

Deseo concluir mi declaración afirmando que el Gobierno del Sudán continuará sus esfuerzos en pro de la paz. La insistencia de algunos en ignorar las referencias positivas que figuran en el informe del Relator Especial sobre el acuerdo de paz firmado en Jartum el 21 de abril de 1997 y otros acontecimientos positivos en lo que concierne a la promoción de los derechos humanos en el Sudán no disuadirá al Gobierno de esa intención. No se lo impedirán la intransigencia y la inequidad que ha puesto de manifiesto el grupo de patrocinadores. El Sudán continuará en la vía del logro de la paz y de las relaciones de buena vecindad.

Por estos motivos, mi delegación rechaza este proyecto de resolución y solicita que se realice una votación sobre él. Pedimos que la mayoría de los miembros de la Asamblea lo rechacen. Deseamos aprovechar esta oportunidad para señalar a la atención del Grupo de los 77 y China la posición que tomaron, descrita hace exactamente un año por la representante de Costa Rica, al efecto de que el Grupo solicitaría que se sometiese a votación cualquier proyecto de resolución que contuviera la frase “dentro de los límites de los recursos existentes” y de que el Grupo votaría en contra de esa frase, que se menciona en los párrafos 8 y 21 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución.

Irónicamente, la Unión Europea y la mayoría de sus Estados miembros que son patrocinadores de este proyecto de resolución rechazaron esa frase el año pasado. Pero cuando esta cuestión se une a objetivos políticos desaparece la lógica, se adormece la conciencia humana y se archiva la posición de principio de esos Estados europeos, que patrocinaron este proyecto de resolución a pesar de que contiene esta frase.

¿No es esta una contradicción en su más flagrante manifestación?

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pido al representante del Sudán que se atenga a la decisión que tomamos en la resolución 34/401 de la Asamblea General, que establece un límite de 10 minutos para las explicaciones de voto. Pido a ese representante que finalice su declaración, puesto que ya ha superado el límite de tiempo.

Sr. Rahmtalla (Sudán) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Le doy las gracias. De hecho iba a expresarle mi aprecio. Desearía concluir.

(*continúa en árabe*)

Mi delegación también desea aprovechar esta oportunidad para expresar su gratitud a los Estados que no apoyaron el proyecto de resolución cuando se sometió a votación en la Tercera Comisión el 25 de noviembre de 1997. Pedimos nuevamente a esos Estados que defiendan la justicia, no sólo para apoyar al Sudán, sino también para glorificar los principios de los derechos humanos que todos hacemos nuestros y para protegerlos de la explotación política.

Sr. Rodríguez Parrilla (Cuba): Afirmar que en Cuba hay violaciones flagrantes, sistemáticas y masivas de los derechos humanos es una vulgar calumnia. Encomiar a un ridículo relator especial no puede ocultar que es un lamentable instrumento. Aunque algunos disimulen, todos saben que este ejercicio es una burda manipulación política de los Estados Unidos contra Cuba.

En las últimas semanas, los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución endosando un informe que nadie conocía, y luego ofrecieron su estéril resolución como un tributo a la mafia anexionista de Miami.

La guerra económica de los Estados Unidos contra Cuba constituye la única violación masiva, flagrante y sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano. Esta es una verdad irrefutable.

Nos acusan los Estados Unidos, quienes tratan de doblegar por hambre y enfermedades a todo un pueblo; el organizador durante casi medio siglo de los más insólitos planes de agresión y desde cuyo territorio se han realizado con impunidad, en meses recientes, actos terroristas contra Cuba.

Es también este el país del racismo y la desigualdad, donde, en comparación con los blancos, el ingreso familiar de los negros es la mitad, la mortalidad infantil es el doble y la tasa de encarcelación de los negros es seis veces mayor; donde la primera causa de muerte entre los jóvenes

negros es el homicidio, mientras que los jóvenes blancos mueren, en primer lugar, conduciendo lujosos automóviles en estado de embriaguez. Hay más jóvenes negros en prisión que en las universidades, y en los próximos años, al ritmo actual, la mayoría absoluta de los jóvenes negros estará en cárceles o correccionales.

Los Estados Unidos son el país donde se odia, se explota y hasta se esclaviza literalmente a los inmigrantes, o se les asesina en una guerra de baja intensidad en su frontera sur. Es donde está el mayor y más represivo sistema penitenciario, y es aquí donde se ejecuta a un inocente cada seis ejecuciones. Es donde se multiplican los casos conocidos de brutalidad policial; donde cada vez hay más denuncias de tortura a los presos y detenidos; donde los presos políticos puertorriqueños cumplen prolongadas condenas, sufren maltratos y carecen de atención médica.

En los Estados Unidos los *homeless* se duplican; las personas sin seguro médico suman 40 millones, más de la mitad de ellas niños; se expande la violencia doméstica, incluso sobre los menores, y estos son los que más se suicidan en el mundo desarrollado. Los estadounidenses opinan que viven en un país enfermo y equivocado, en el que, a la par que la economía, crece la desesperanza.

Se ha dicho que esta resolución dispone de un copatrocinio amplio y universal. Eso es una falsedad. En realidad, hay un autor y un pequeño grupo de socios menores, algunos de ellos originales y otros restaurados. Dos terceras partes de los Estados Miembros no votan a favor de esta infamia. Es el copatrocinio de siempre, que refleja una mentalidad colonial para acusar a decenas de países del Sur sin ver sus propias faltas de desigualdad, injusticia, racismo y xenofobia; sus violaciones de derechos humanos de los inmigrantes y de las minorías; sus políticas de deportación injustas y selectivas; la impunidad del comercio de órganos, incluso infantiles, y la tolerancia de la prostitución infantil y exótica.

Es también curioso el patrón de votación que siguen los copatrocinadores de hoy en las resoluciones de la Tercera Comisión cuando no se dedican a amonestar a países del Sur. Apenas sin excepciones, los coautores de esta tarde votaron en contra de las resoluciones acerca del respeto a la soberanía y no interferencia en los procesos electorales y de la condena a las medidas coercitivas unilaterales que violan los derechos humanos. También votaron en contra o se abstuvieron en las resoluciones sobre el no empleo de mercenarios y sobre el derecho al desarrollo, en este caso en protesta por un párrafo que promueve la inclusión de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Casi unánimemente, también se abstuvieron en las resoluciones referidas a la libertad de viajar y la reunificación familiar; a la objetividad, imparcialidad y no selectividad en materia de derechos humanos, y al terrorismo en su relación con estos.

Adicionalmente, los países de la Unión Europea, cuyas diferencias en materia de derechos humanos se podrían asumir a través de la cooperación y el diálogo, se ven obligados a hacer acrobacias en la corriente unipolar y se apresuran a dar explicaciones complacientes cada vez que defienden, aunque sea tímidamente, su propia soberanía de las leyes extraterritoriales que les impone el imperio.

Hay también copatrocinadores crónicos. Uno de ellos es responsable de las más graves violaciones de los derechos humanos en el Oriente Medio, a quien Estados Unidos aplicó sanciones extraterritoriales basadas en la Ley Helms-Burton precisamente dos semanas después de haber apoyado con su voto el bloqueo norteamericano contra Cuba.

Otro es una remota república, en la que los *apparatchik* conversos, para disimular su actual falta de aplicación para restaurar su democracia, han vendido a los Estados Unidos el uranio y el alma con la esperanza de que se les perdone la corrupción y el despotismo.

Orgullosa puede sentirse la delegación de los Estados Unidos, después de tantas presiones sobre tantos países del Sur, de haber logrado la dramática incorporación a este ejercicio anticubano precisamente de quienes antes prestaron su territorio para la invasión de Bahía de Cochinos y ahora alquilan su escaño y sus discursos, repletos de adjetivos, a la mafia de Miami; de los cómplices de la guerra sucia contra su propio país, y de los que ahora traicionan a su pueblo devolviendo sus privilegios a los criminales de una de las dictaduras más brutales de este siglo.

Cuba se enorgullece de su democracia, imperfecta como todas, pero que ha encontrado fórmulas autóctonas para asegurar a todos los cubanos, sin excepción, una participación directa y completa en las decisiones del país. Cuba se enorgullece de tener y elegir periódicamente un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

En realidad, lo que se cuestiona hoy es el orden constitucional que se dio en referendo el pueblo cubano. Lo que se pretende es demostrar que la Revolución Cubana es incompatible con los llamados valores de la democracia, con las libertades individuales y los derechos políticos.

Cuba está orgullosa de su revolución socialista y la inmensa mayoría de los cubanos está dispuesta a defenderla con su sangre.

Cuba vive en circunstancias de guerra no declarada y de cerco, y la llamada disidencia, que se pretende vender como una oposición legítima, es una quinta columna integrada por sólo un puñado de anexionistas que los Estados Unidos organizan y financian. No son disidentes políticos; son vulgares mercenarios.

Para terminar, Cuba reitera su disposición a la cooperación y al diálogo en esta materia, pero también está preparada para la confrontación.

Cuba goza de entera soberanía, es independiente por sí misma y sólo debe explicaciones a su pueblo acerca de cómo vota en las Naciones Unidas. En defensa de su soberanía, de su democracia y de los derechos humanos de su pueblo, Cuba votará en contra de esta farsa.

Sra. Mohamed (Yemen) (*interpretación del árabe*): El Yemen siempre ha adoptado una posición firme y bien definida sobre los proyectos de resolución transmitidos por la Tercera Comisión a la Asamblea General sobre la situación relativa a los derechos humanos en Estados específicos, y continuaremos haciéndolo. Nuestra decisión de no participar en la votación de estos proyectos de resolución se basa en nuestra firme convicción y clara comprensión de todos los factores complejos que afectan los derechos humanos, violan las libertades fundamentales y privan a los seres humanos de la capacidad de disfrutar de su dignidad, independientemente del lugar donde se encuentren.

En principio, en sus políticas y en su civilización, en sus procesos de adopción de decisiones y en sus prácticas el Yemen otorga alta prioridad a los derechos humanos a nivel local, regional e internacional. Trata constantemente de establecer el clima político y económico adecuado, así como de crear las condiciones sociales en las que los conceptos teóricos y prácticos de derechos humanos puedan transformarse en realidad.

El desarrollo y el proceso democrático que van avanzando progresivamente en el Yemen están en total consonancia con las convenciones, los criterios y los instrumentos internacionales. El éxito de los esfuerzos de mi país por celebrar elecciones parlamentarias libres y directas, la participación en ellas de todos los sectores, el triunfo de la mujer al obtener escaños parlamentarios y las otras medidas positivas que se están adoptando actualmente para establecer un orden económico libre y democrático son todos tes-

timonios de nuestro serio empeño por establecer el respeto de los derechos humanos, de manera que todos los ciudadanos del Yemen puedan ejercer sus derechos y disfrutar verdaderamente de sus libertades y de sus opciones libremente elegidas en su sociedad. Además, el Yemen procura constantemente ampliar la red de educación y capacitación, y concede a la prensa y a los medios de difusión en general una gran libertad de expresión y participación. Hoy hay en el Yemen más de 100 periódicos y publicaciones de partidos independientes. Además, hay más de 17 partidos y organizaciones de carácter político. Todos estos esfuerzos tienen como objetivo final elevar la conciencia, ampliar la educación y reforzar la seguridad y la estabilidad económica y política, así como efectuar los cambios básicos necesarios para que los ciudadanos del Yemen puedan respirar libremente en un entorno de libertad y dignidad y, por ende, ejercer sus derechos humanos, que surgen en su plenitud dentro de su propio medio, cultura, civilización local e historia, que definen su identidad, ante todo como seres humanos.

Por lo tanto, cuando el Yemen decide no participar en la votación sobre la situación de los derechos humanos en varios Estados, lo hace sobre la base de su firme convicción en lo que concierne a la importancia del respeto integral a la identidad del ser humano. Tal identidad, en última instancia, constituye la esencia del ser y la existencia del hombre.

Por consiguiente, no participaremos en la votación, y quisiéramos explicar y resumir nuestra posición como sigue. Primero, la politización de las cuestiones relativas a los derechos humanos y su manipulación como medio de coerción política para el logro de objetivos económicos, comerciales o de otro tipo son inaceptables. Segundo, utilizar las cuestiones relativas a los derechos humanos como pretexto para injerirse en los asuntos internos de otros con el fin de expandir la hegemonía sobre cierto país o región o conseguir su dependencia política también es inaceptable. Tercero, cuarto y quinto, es igualmente inaceptable emplear un doble rasero en la aplicación de normas, adoptar un enfoque selectivo a la hora de formular críticas, y hacer caso omiso del derecho al desarrollo o subestimar su efecto directo sobre los derechos humanos.

Por último, el Yemen reitera todas las exhortaciones que formuló en los debates de la Tercera Comisión en el sentido de que es mejor entablar un diálogo abierto entre los pueblos que recurrir a acusaciones y enfrentamientos. También pensamos que es importante examinar los principales motivos que dan lugar a la violación de los derechos humanos, como la pobreza, la ignorancia y la guerra.

Además, quisiéramos que se perfeccionaran los criterios que aplica la comunidad internacional para aprobar normas y resoluciones en materia de derechos humanos, de manera que todos puedan participar. Esto promovería la impresión de que existe un deseo genuino de proteger los derechos humanos, sin prejuicios.

La delegación de mi país no participará en la votación sobre ninguno de los proyectos de resolución que tenemos a la vista, con excepción de los que se aprueben por consenso.

Sr. Al-Hitti (Iraq) (*interpretación del árabe*): Hemos expresado claramente en la Tercera Comisión nuestra posición sobre la cuestión de los derechos humanos en general, y sobre el proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en el Iraq, en particular. Seguimos manteniendo la misma posición.

Por otra parte, como mi país no ha podido pagar sus cuotas al presupuesto de las Naciones Unidas debido al injusto embargo económico que pesa sobre él, se le ha negado el derecho de voto en virtud del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. Si hubiéramos tenido derecho a votar, habríamos votado en contra de los proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, en Cuba y en Nigeria. El motivo es que estos son proyectos de resolución políticos, que no guardan ninguna relación con los derechos humanos en dichos países.

Sr. Gambari (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Desde el principio, mi delegación puso en entredicho el propósito y la intención del proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en Nigeria", contenido en el documento A/52/644/Add.3, que la Asamblea General está examinando ahora. Es evidente en nuestra opinión que el propósito de los autores es perseguir sus propios objetivos políticos prescribiendo al pueblo de Nigeria el tipo de sistema político que debe adoptar y cuándo debe hacerlo. Su plan es utilizar esta importante cuestión de los derechos humanos como medio para injerirse flagrantemente en los asuntos internos de mi país. Estamos convencidos de que lo que menos está en las mentes de los autores de este proyecto de resolución es una preocupación auténtica por el pueblo de Nigeria.

A propósito, es significativo señalar que los autores del proyecto de resolución sobre Nigeria son los mismos países que acaban de votar en contra o de abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución relativo al derecho al desarrollo.

La forma en que se inició y se presentó el proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en Nigeria también deja mucho que desear. Se deliberó en secreto, y su presentación en la Tercera Comisión fue una sorpresa para nuestra delegación; en consecuencia, esa manera de proceder pone en tela de juicio la credibilidad y, de hecho, la integridad misma de sus autores.

Además, este proyecto de resolución tiene un efecto perjudicial sobre los esfuerzos genuinos que se están realizando en todo el mundo en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con los principios de la no selectividad, la objetividad y la imparcialidad. El contenido de este proyecto de resolución no se basa en ningún informe de ninguno de los órganos u oficinas principales del sistema de las Naciones Unidas. No hace tal referencia, al respecto porque no hay ningún informe que pueda ser objeto de examen durante el actual período de sesiones.

Más allá de las cuestiones de procedimiento y presentación, las disposiciones del proyecto de resolución denotan un intento deliberado de los autores de distorsionar seriamente la situación de los derechos humanos y el proceso de democratización en Nigeria. Si hubieran querido ser objetivos, o si se hubieran esforzado por conocer la situación tal como es en realidad, nos hubieran ahorrado a todos la farsa que constituye este proyecto de resolución.

Mi delegación ha explicado a grandes rasgos, en cada oportunidad, las medidas concretas que adoptó el Gobierno de Nigeria con el fin de asegurar la promoción y protección de los derechos humanos. Me enorgullezco de señalar nuevamente que el nuestro es uno de los países del mundo que han creado una Comisión Nacional de Derechos Humanos independiente, que está en pleno funcionamiento, actúa como fiscalizador contra cualquier abuso en materia de derechos humanos y proporciona medios para corregir los abusos que puedan haberse cometido. De hecho, la semana próxima el Presidente y algunos miembros de la Comisión harán una visita oficial a la Sede de las Naciones Unidas aquí, en Nueva York, para explicar más detalladamente las actividades de la Comisión, e invitamos a las delegaciones a que se reúnan con ellos. Nuestro sistema jurídico y nuestro sistema de tribunales son objeto de una observación constante, y de ser necesario son objeto de revisión, para garantizar que las personas tengan juicios libres e imparciales que se ajusten a nuestras leyes y a las normas internacionales pertinentes.

Quienes conocen el poder judicial de Nigeria pueden atestiguar que es un sistema altamente profesional y creíble,

que siempre ha sostenido el estado de derecho y la defensa de la justicia para todos. La prensa nigeriana sigue siendo una de las más dinámicas y libres del mundo. El simple número de periódicos y emisoras de radio y televisión independientes y de propiedad privada de Nigeria habla por sí mismo.

En cuanto a la cuestión de la democratización, en 1995 el Gobierno de Nigeria estableció un programa de transición gradual a un gobierno civil, con una fecha final del 1º de octubre de 1998. Estamos en 1997 y las distintas etapas del programa de transición se están cumpliendo tal como estaba previsto. El sábado 6 de diciembre de 1997 se celebraron en los 36 estados de la República Federal de Nigeria elecciones legislativas para las asambleas estatales, en las que participaron los cinco partidos políticos. En la actualidad los más de 700 consejos de gobierno locales de Nigeria están encabezados y administrados por presidentes y concejales. Me complace informar a la Asamblea de que algunos de los funcionarios elegidos a nivel local se reunieron con sus homólogos de todo el mundo para deliberar en la recientemente concluida Conferencia Mundial de Alcaldes celebrada en Abuja, la capital federal de Nigeria.

Cualquier persona sin ideas preconcebidas puede ver los progresos y los logros alcanzados. Por ello, habida cuenta de estas medidas y esfuerzos de carácter concreto, el proyecto de resolución sobre Nigeria que tenemos ante nosotros es una burda tergiversación de la situación real que impera en mi país. El proyecto de resolución es improcedente, es injusto y es desequilibrado. También es perjudicial para el proceso de democratización de Nigeria. Por ello, en la Tercera Comisión, de todos los países africanos —que son, después de todo, los que están más cerca de la situación real en Nigeria— sólo tres votaron a favor del proyecto de resolución. Por ello también, la mayoría de los Estados Miembros de Asia y del Caribe no apoyaron este proyecto de resolución en la Tercera Comisión. Y por ello mi delegación votará en contra de este proyecto de resolución. Exhortamos a todos los miembros de esta Asamblea que tienen buenas intenciones y son amigos sinceros de Nigeria a unirse a nosotros y votar en contra de este proyecto en esta sesión plenaria.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tiene ante sí 11 proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 44 de la Parte IV de su informe y un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 45 del mismo informe.

Someteré a la Asamblea, uno por uno, los 11 proyectos de resolución y el proyecto de decisión. Después de que se

hayan tomado todas las decisiones, los representantes tendrán nuevamente la oportunidad de explicar su voto.

Consideraremos primero el proyecto de resolución I, titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 52/137).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Derechos humanos en Haití”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 52/138).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución III, titulado “Situación de los derechos humanos en Kosovo”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, Cabo Verde, Chile, Comoras, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia,

Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu.

Votos en contra:

India, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Belarús, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Israel, Jamaica, Kenya, República Democrática Popular Lao, Liberia, Malawi, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Singapur, Eslovaquia, Sri Lanka, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Ucrania, República Unida de Tanzania, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Por 106 votos contra 2 y 56 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 52/139).

[Posteriormente, la delegación de Swazilandia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Consideraremos ahora el proyecto de resolución IV, titulado “Situación de los derechos humanos en el Sudán”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alema-

nia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suecia, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra:

Afganistán, China, Comoras, Cuba, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Viet Nam.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Egipto, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nepal, Níger, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Zambia.

Por 93 votos contra 16 y 58 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 52/140).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución V se titula "Situación de los derechos humanos en el Iraq".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Zambia.

Votos en contra:

Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, Sudán.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiji, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Malasia, Malí, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zimbabwe.

Por 99 votos contra 3 y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 52/141).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución VI, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Zambia.

Votos en contra:

Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Albania, Angola, Bahrein, Belarús, Benin, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Colombia, Côte d'Ivoire, Chipre, República Democrática del Congo, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiji, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania.

Por 74 votos contra 32 y 56 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 52/142).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución VII, titulado: "Situación de los derechos humanos en Cuba".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu.

Votos en contra:

Angola, Belarús, Benin, Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Sudáfrica, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Chipre, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Liberia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Omán, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia,

Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela.

Por 64 votos contra 29 y 75 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 52/143).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula: "Situación de los derechos humanos en Nigeria".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suecia, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra:

Benin, Chad, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Guinea Ecuatorial, Ghana, Irán (República Islámica del), Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Níger, Nigeria, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Togo.

Abstenciones:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Dominica, Egipto, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait,

Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zambia.

Por 81 votos contra 18 y 64 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 52/144).

[Posteriormente la delegación de Swazilandia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IX lleva por título "Situación de los derechos humanos en el Afganistán".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IX sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 52/145).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución X se titula "Situación de los derechos humanos en Rwanda".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución X sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea actuar en la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 52/146).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución XI se titula "Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Angola, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, India, Kenya, República Democrática Popular Lao, Liberia, Namibia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Sierra Leona, Uganda, República Unida de Tanzania, Zimbabwe.

Por 133 votos contra 2 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 52/147).

[Posteriormente, la delegación de Malí informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 45 de la Parte IV de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de decisión, titulado "Documentos examinados por la Asamblea General en relación con cuestiones de derechos humanos: situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales", sin someterlo a votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones en explicación de voto.

Sr. Mukhopadhaya (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución III, titulado "Situación de los derechos humanos en Kosovo", contenido en el documento A/52/644/Add.3, en el que se transmite el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 112 c) del programa, titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales".

La India está comprometida con la promoción y la protección de todos los derechos humanos en cualquier parte del mundo, y también con la preservación y la protección de la integridad territorial, la soberanía nacional y la independencia de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La India adhiere también con toda firmeza al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados Miembros, consagrado en la Carta. Además, como país de muchos idiomas y creencias religiosas que adhiere al pluralismo, la India está firmemente comprometida con la promoción y la protección de los derechos de todas las minorías dentro del marco de la unidad y la integridad territorial de los Estados Miembros.

Pese a ello, mi delegación se vio obligada a votar en contra de la mencionada resolución porque quizá sea la única resolución correspondiente a este tema del programa cuyo título se refiere a una parte de un país soberano como si no fuera parte integrante del país pertinente. Por lo tanto

se la podría entender como incongruente con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

También parece desviarse de los principios de la no selectividad y la indivisibilidad de los derechos humanos, ya que parece examinar la situación de la República Federativa de Yugoslavia en forma fragmentaria, a través de un único prisma étnico. Además, dado que ya hay una resolución sobre la situación de los derechos humanos en la ex República de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) —como parte de una resolución general que también abarca a la República de Bosnia y Herzegovina y a la República de Croacia—, parecería que esa resolución es el lugar correcto para abordar la situación de los derechos humanos en Kosovo.

Por las razones expresadas, nos vimos obligados a votar en contra del proyecto de resolución.

Mi delegación también desea aprovechar esta oportunidad para explicar brevemente su posición sobre el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución XI del mismo documento, titulado “Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)”.

Con respecto a las observaciones de la Relatora Especial relativas a la pena de muerte, incluido el llamamiento encaminado a abolir la pena de muerte que figura en el párrafo 36 de su informe (documento A/52/490), deseamos subrayar que existen dos opiniones sobre si la pena de muerte es compatible o no con el derecho internacional. Quienes se han adherido al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se han comprometido a abolir la pena de muerte en sus códigos penales. Los partidarios de la segunda opinión mantienen que la pena de muerte constituye una disposición penal legítima que entra dentro de la competencia de la legislación nacional y está prevista en el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para castigar

“los más graves delitos ... de conformidad con [las] leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito.”

Dada esta divergencia de posturas y disposiciones, no cabe afirmar que la pena de muerte sea incompatible con el derecho internacional pertinente.

Sra. Cornette (Guyana) (*interpretación del inglés*): Mi delegación toma la palabra en explicación de voto después de la votación con respecto a los proyectos de resolución VI y XI que figuran en el documento A/52/644/Add.3.

Aunque nuestra delegación votó a favor del proyecto de resolución VI, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”, deseamos que consten las reservas que tenemos con respecto al inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva, en el cual se insta a regular la pena capital.

La pena capital forma parte integrante del sistema jurídico de Guyana. En consecuencia, mi delegación no puede aceptar el intento que figura en esta resolución de imponer condiciones al uso de la pena capital por parte de los Estados. La manera en que está redactado el inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva supone un intento de definir en forma amplia y generalizada el carácter de los delitos que se pueden castigar con la pena capital y de imponer límites al empleo de dicha pena. Dado que no existe un consenso internacional con respecto a la abolición de la pena capital, a mi delegación le preocupa el hecho que la manera en que está redactado este párrafo pueda interpretarse como un intento de socavar las normas judiciales internas. Nos parece que todo Estado tiene el derecho soberano de contar con el sistema jurídico que juzgue adecuado y efectivo en relación con sus propias circunstancias.

Guyana ha apoyado igualmente el proyecto de resolución XI, titulado “Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)”. Sin embargo, deseamos declarar que tenemos reservas con respecto al séptimo párrafo del preámbulo, en el que se hace referencia a

“los informes y las recomendaciones de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).”

En este informe la Relatora Especial menciona la cuestión de la pena capital y termina por pedir la abolición de dicha pena. Las objeciones de Guyana al respecto tienen dos vertientes. En primer lugar, en Guyana se aplica la pena capital, a la que se considera parte legítima del sistema judicial del Estado. Además, al no existir consenso internacional con respecto a la abolición de la pena capital no

podemos apoyar la declaración de la Relatora sobre el particular.

Deseamos solicitar que estas observaciones consten en las actas oficiales.

Sr. Myaing (Myanmar) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución VI, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”, en la Comisión y ha seguido manteniendo esa misma postura en esta sesión plenaria. El motivo de que hoy hayamos pedido la palabra es que deseamos señalar a la atención de la Asamblea el inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva, que está vinculado a la cuestión de la pena capital. La manera en que está redactado dicho párrafo contraviene la redacción del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, no se ha llegado aún a ningún tipo de consenso internacional con respecto a la abolición de la pena capital. El hecho de que se haya incluido un párrafo de esa índole en el proyecto de resolución supone un motivo de preocupación para nuestra delegación.

Sr. Rodríguez San Martín (Bolivia): La Asamblea General se ha pronunciado sobre la resolución titulada “Situación de los derechos humanos en Cuba”, que expresa la preocupación de la comunidad internacional respecto a la situación de las libertades fundamentales en ese país, sobre la base del informe presentado por el Relator Especial. La delegación de Bolivia ha votado a favor de la citada resolución con el convencimiento de que la vigencia plena y efectiva de los derechos humanos es una condición fundamental para garantizar el desarrollo. Creemos que la democracia participativa y representativa es la vía que permite lograr el desarrollo sustentable y la estabilidad de los pueblos. El respeto de los derechos humanos es indisoluble y parte constitutiva del sistema democrático. Por lo tanto, su promoción y protección atañe a todos.

Sr. Xie Bohua (China) (*interpretación del chino*): Deseo formular la siguiente declaración para aclarar nuestra postura con respecto al proyecto de resolución III, titulado “Situación de los derechos humanos en Kosovo”, presentado en el contexto del tema 112 c) del programa.

El respeto de la soberanía y de la integridad territorial de los Estados constituye un importante principio de la Carta de las Naciones Unidas. Sobre la base de dicho principio, la delegación de China nunca está a favor de que en relación con el tema del programa dedicado a los derechos humanos en países concretos se examinen cuestiones relativas a una zona situada dentro del territorio de un país

determinado. Consideramos que Kosovo forma parte de la República Federativa de Yugoslavia, que es un país soberano cuya soberanía e integridad territorial han de respetarse.

En vista de lo que acabo de señalar, la delegación de China no podía respaldar el proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en Kosovo que acaba de aprobarse. En consecuencia, nos hemos abstenido en la votación.

Sr. Foo (Singapur) (*interpretación del inglés*): Cuando se adoptó una decisión en la Tercera Comisión con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, un total de 10 delegaciones dejaron constancia de sus reservas con respecto a la declaración relativa a la pena capital que figura en el inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva. Hoy otras tres delegaciones han dejado constancia de sus reservas con respecto al párrafo que ahora figura en el proyecto de resolución VI contenido en el documento A/52/644/Add.3. Estas 13 delegaciones mantenían posturas de voto diversas con respecto a la resolución en su conjunto, pero todas coincidieron en que, al tratar de determinar qué delitos deberían o no deberías castigarse con la pena de muerte, la manera en que está redactado el inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva supone una generalización excesiva y una intrusión con respecto al derecho internacional general y, de hecho, no se ajusta a él.

En el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se permite de forma explícita la pena capital para castigar

“los más graves delitos ... de conformidad con [las] leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito.”

No se señala ningún delito en particular. Es más, al mencionar el uso de la pena de muerte en la República Islámica del Irán, el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no formuló juicio de valor alguno con respecto a los delitos que pueden o no pueden castigarse con la pena capital.

Mi delegación quiere reiterar sus objeciones al inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva.

Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución “Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)”

en la Tercera Comisión el 26 de noviembre de 1997. Hoy hemos hecho lo mismo en la sesión plenaria. Sin embargo, al apoyar la resolución mi delegación quiere reiterar, para que conste en actas, nuestras reservas sobre el séptimo párrafo del preámbulo de una resolución que fue presentada a la Asamblea como proyecto de resolución XI en el contexto del documento A/52/644/Add.3.

En el séptimo párrafo del preámbulo se hace referencia al informe de la Relatora Especial que figura en el documento A/52/490, en el que se afirma, entre otras cosas, que la pena de muerte es incompatible con el derecho internacional aplicable. Las observaciones de la Relatora Especial sobre la pena de muerte exceden claramente su mandato. Su afirmación de que la pena de muerte es incompatible con el derecho internacional está claramente equivocada.

Los representantes en la Tercera Comisión recordarán que el 26 de noviembre de 1997, cuando se procedió a adoptar una decisión sobre este proyecto de resolución, un total de 22 países expresaron las mismas reservas —bien en explicación de voto, bien en las declaraciones generales— respecto a las observaciones de la Relatora Especial sobre la pena de muerte. Otras tres delegaciones han expresado reservas hoy en la sesión plenaria.

Esperamos que la Asamblea General tome debida nota de las reservas expresadas por 25 delegaciones que se han referido a esta cuestión. Es evidente que no hay un consenso internacional sobre la abolición de la pena capital.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, en cuanto a la cuestión de los derechos humanos en Nigeria, nuestra posición es que nos abstengamos, tal como lo hicimos en la Tercera Comisión.

Siguiendo con el tema de Nigeria, nuestro convencimiento de que debíamos abstenernos dimana del hecho de que se están haciendo muchas cosas bien en Nigeria. Incluso en el informe o comunicado de la cumbre de Jefes de Estado del Commonwealth se señala que en Nigeria se están haciendo muchas cosas bien. Las elecciones que se han celebrado recientemente a nivel estatal también indican que se están haciendo muchas cosas bien en Nigeria.

Por tanto, mi delegación cree que, antes de redactar o aprobar proyectos de resolución, los que deseen hacerlo deberían estudiar más a fondo un país para ver si ha habido mejoras o no. Como delegaciones, hemos de evitar la preparación rutinaria de resoluciones, porque con ello no

estamos haciendo justicia en absoluto, sino que estamos actuando sobre la base de la animosidad.

En el caso del Sudán, nos abstuvimos partiendo del principio de que la resolución que se está debatiendo no reconoce todos los esfuerzos que se están realizando en el Sudán.

También nos abstuvimos sobre el Irán, porque pensamos que el Gobierno del Irán está haciendo muchas cosas bien y avanzando en la dirección correcta.

En cuanto a la pena capital, mi país y muchos países en desarrollo todavía tienen la pena capital en su reglamentación, al igual que muchos países del mundo “supremo”.

Con relación a Kosovo, nuestra posición es de abstención, porque creemos que hay que respetar la integridad nacional de un Estado.

Sr. Choe Myong Nam (República Popular Democrática de Corea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó en contra de los proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en varios países, incluida la República Islámica del Irán. Mi delegación no está de acuerdo con la manera en que se aborda la situación de los derechos humanos en esos países.

Mi delegación siempre ha mantenido la posición de que un enfoque politizado del tema de los derechos humanos no puede contribuir de ninguna manera a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

Además, quisiera dejar constancia de las reservas de mi delegación sobre el inciso g) del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución VI, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en el que se alude a la pena de muerte. Mi delegación considera que la decisión sobre el mantenimiento o la abolición de la pena de muerte es un derecho soberano de cada Estado.

Sr. Ndiaye (Senegal) (*interpretación del francés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)” cuando fue presentado ante la Tercera Comisión.

Mi delegación acaba de votar nuevamente a favor de ese texto, pero quiere expresar sus reservas sobre el séptimo párrafo del preámbulo, que se refiere a las observaciones de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos,

cuyo mandato era estudiar la situación de los derechos humanos en los territorios de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia.

La Relatora hizo varias observaciones, en particular con relación a la pena capital, que es todavía parte de nuestra legislación nacional y sobre la cual todavía no hay un consenso internacional, por lo que mi delegación quiere dejar constancia de esta declaración.

Sra. Castro de Barish (Costa Rica): Costa Rica copatrocinó el proyecto de resolución XI, sobre la situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Deseamos reiterar nuestro apoyo al séptimo párrafo del preámbulo, que habla de los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, en particular, a su informe más reciente, de 17 de octubre de 1997, así como a sus comentarios sobre la pena capital.

Ello se explica porque Costa Rica es parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consideramos que ese Pacto forma parte del derecho internacional con toda validez y legitimidad. Es evidente que el Protocolo es facultativo y, en esa forma, no está obligando más que a los Estados Partes que han adoptado tal Protocolo.

Costa Rica es Parte en ese Protocolo pues abolió la pena de muerte hace más de 100 años. En Costa Rica ello se debió a la sensibilidad de una mujer, la esposa del Presidente de la República, Doña Emilia Solórzano de Guardia, quien instó a su esposo a que enviara un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para ese fin. Ello se logró después de un amplio debate. Años después, la Asamblea Legislativa de Costa Rica declaró a Doña Emilia Benemérita de la patria.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema c) del tema 112 del programa?

Así queda acordado.

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

**Informe de la Tercera Comisión (Parte V)
(A/52/644/Add.4)**

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará a continuación una decisión sobre el proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 11 de la Parte V de su informe (A/52/644/Add.4) y sobre el proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 12 del mismo informe.

Pasamos en primer lugar al proyecto de resolución, titulado “Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias”, que la Tercera Comisión aprobó sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/148).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión, titulado “Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión”.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos terminado así esta etapa de nuestro examen del subtema d) del tema 112 del programa.

e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

**Informe de la Tercera Comisión (Parte VI)
(A/52/644/Add.5)**

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea examinará ahora la Parte VI del informe de la Tercera Comisión.

¿Puedo entender que la Asamblea toma nota de la Parte VI del informe?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema e) del tema 112 del programa?

Así queda acordado.

Tema 12 del programa (*continuación*)

Informe del Consejo Económico y Social

Informe de la Tercera Comisión (A/52/633)

Proyecto de resolución (A/52/L.66)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Dinamarca para que presente el proyecto de resolución A/52/L.66.

Sr. Bøjer (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): Casi me siento obligado a pedirles disculpas a usted, Señor Presidente, y a mis colegas por prolongar nuestros trabajos al final de un largo día y de una larga semana. Sin embargo, se trata de una cuestión importante y de un objetivo que todos compartimos.

Por lo tanto, no pido disculpas por presentar el proyecto de resolución A/52/L.66, titulado “Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura”, sino que me complace hacerlo. Este proyecto de resolución es totalmente de procedimiento y su ámbito y contenido esencial está limitado a la decisión 1997/251 del Consejo Económico y Social, mediante la cual el Consejo Económico y Social aprobó por consenso la solicitud formulada por la Comisión de Derechos Humanos a la Asamblea General para que, como preparativo para el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamase el 26 de junio Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, con vistas a la erradicación total de la tortura y a la aplicación efectiva de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Puesto que el programa de la Tercera Comisión no incluye este año un tema específico sobre la tortura, y debido a que la decisión 1997/251 del Consejo Económico y Social no ha sido expresamente ratificada sino que sim-

plemente se ha tomado nota de ella en el informe de la Tercera Comisión, Dinamarca ha decidido presentar este proyecto de resolución en el plenario de la Asamblea. Cabe preguntarse, ¿por qué Dinamarca? Sencillamente porque Dinamarca fue la iniciadora de la resolución 1997/38 de la Comisión de Derechos Humanos, que fue aprobada sin votación. Abrigo la sincera esperanza de que este proyecto de resolución también se pueda aprobar sin votación.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea General tomará en primer lugar una decisión sobre los dos proyectos de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 9 de su informe (A/52/633).

Nos ocuparemos en primer lugar del proyecto de decisión I, titulado “Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y programa de trabajo bienal de la Comisión para 1998-1999”.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión I?

Queda aprobado el proyecto de decisión I.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos a continuación al proyecto de decisión II, titulado “Informe del Consejo Económico y Social”.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión II?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/52/L.66, titulado “Día Internacional de las

Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura”, que acaba de presentar el representante de Dinamarca.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/52/L.66?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/52/L.66 (resolución 52/149).

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen de los capítulos del informe del Consejo Económico y Social asignados a la Tercera Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea General ha concluido así su examen de todos los informes de la Tercera Comisión. Deseo dar las gracias a la Tercera Comisión, a su Presidente y a los demás funcionarios por haber terminado a tiempo los trabajos y actividades de la Comisión a pesar del gran número de asuntos importantes que examinó la Comisión.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.